

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1647

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AV VILLAS (CEDENTE) GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S (CESIONARIO)
Demandado: JESUS ANTONIO LOPEZ LEDEZMA
Radicado: 190014003003-2017-00235-00

En atención al memorial poder suscrito por el representante legal judicial de la sociedad GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S., de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ identificado con C.C. 93.300.200 y T.P. 206.980 del C.S.J., email: gerencia@grupojuridico.co, para actuar en representación de BANCO AV VILLAS (CEDENTE) GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S (CESIONARIO), en virtud del poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/LMC